RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 439 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 03 JUN. 2014

VISTO:

El Oficio Nº 163-2014-GOB.REG.AP/G.SR.AYMARAES, de registro SIGE Nº 00007616.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerente Sub Regional de Aymaraes, remite la propuesta de personal, a efectos de renovar el contrato a plazo determinado de la ***CPC. Agripina VEGA ZEVALLOS****, en plaza vacante;*

Que, por fallecimiento del servidor ***Rubén Hernán CARRILLO SEGOVIA****, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, la plaza Nº 182 de Técnico Administrativo II, se encuentra vacante y presupuestada;*

Que, el Artículo 28º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8º de la Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 014, establece con precisión que ***el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público****, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8º de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;*

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2 010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR*, por la modalidad de contrato a plazo determinado a la* ***CPC. Agripina VEGA ZEVALLOS****, en la Plaza Nº 182 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo STA, con vigencia del 01 de Mayo al 31 de Agosto del 2 014.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario, por acciones dolosas y por incumplimiento de las funciones de su competencia.*

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, al legajo personal e interesada.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWSD/APR.